

con materiales.

Licencias para la construcción de sumideros, letrinas, pozos, canerías &c.:

En casas de doz ó más pisos

5 "

Yd. en casas de un solo piso

2 50.

Vota: Si el depósito está en la vía pública, dobles derechos

Discusión: El Sr. Salmerón, sin oponerse, observa que habiendo diferencia entre las obras que se ejecutan extramuros y las de dentro de la Capital, debe también aparecer en las tarifas para facilitar las nuevas edificaciones en los barrios.

Yd. Los Sres. Montesinos y Baquero, como de la Comisión, hacen constar que se tienen en cuenta los deseos del Sr. Salmerón, por cuanto los barrios se consideran como esenciales, para los efectos del arbitrio.

Yd. El Sr. López Gómez nota que se fijan iguales precios para toda la población, excepción hecha de los barrios, pero hay que atender a las diferentes calles, pues en unas reportan más rentas que en otras las casas, y por tanto deben pagar por licencia distinto arbitrio.

Yd. El Sr. Baquero, para satisfacción del Sr. López Gómez, dice que la Comisión trató de eso, y se encontró con la dificultad de hacer la clasificación de calles; pero se ha tenido en cuenta el mayor valor de los solares, fijando como base para los derechos los huecos y pisos, porque sabido es, que cuanto más importante es la calle, más huecos y pisos tienen las casas, de forma que se ha seguido el criterio de las tarifas anteriores rebajando algún tanto y d